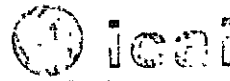




Gobierno Municipal  
2014-2017

"2015,  
Año de la Lucha contra el Cáncer".

**Saltillo**  
Sí Confío



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

UAI/763/2015.

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.  
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.  
P R E S E N T E.-

R  
FECHA: 27/11/15  
130

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 624/2015 a dar contestación al recurso de revisión interpuesto por el C. Arturo López en contra de este R. Ayuntamiento, lo cual hago en los términos siguientes:

En principio, considero oportuno mencionar los antecedentes o historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud realizada por el C. Arturo López:

- I. El dieciocho de noviembre de dos mil quince la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal recibió solicitud vía INFOCOAHUILA con folio 00808615, mediante la cual el C. Arturo López, pidió que se le proporcionara la siguiente información:

*"En solicitud 00774515 me comentan que a zitamar arellano le dieron casi 200 mil pesos por 8 meses de trabajo, y que fue una renuncia no un despido por que le dan tanto dinero? Quiero el desglose de la liquidación el calculo que hizo la licenciada, todos los documentos referentes a esa liquidación y renuncia o salida voluntaria contando el escrito de renuncia firmado o convenio" (SIC).*

- II. Con motivo de dicha solicitud se emitió por parte del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, en favor del C. Arturo López, el acuse de recibo correspondiente, mediante el cual se le notificó, entre otras cosas, que su petición sería atendida a más tardar el primero de diciembre del año en curso de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dicho plazo podría ampliarse hasta por cinco días más cuando existieran razones que así lo motivaran; además se hizo de su conocimiento que las notificaciones y resoluciones que se generaran con motivo de su solicitud se le comunicarían vía sistema INFOCOAHUILA, ya que fue el medio por el cual realizó la misma.

*En este apartado cabe mencionar que en términos del artículo 3 fracción XX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia y la notificaciones que por dicho medio se realicen tienen carácter oficial,*

Francisco Coss # 745  
Zona Centro  
Saltillo, Coahuila 25000  
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal  
2014-2017

**"2015,**  
Año de la Lucha contra el Cáncer".



*circunstancia que además se advierte en el párrafo sexto del acuerdo de admisión del recurso que aquí se contesta.*

- III. El día veintisiete de noviembre del año en curso, se informó al solicitante por medio de la página de INFOCOAHUILA el plazo para dar respuesta a su solicitud se ampliaría por cinco días adicionales a los nueve días establecidos en el primer párrafo del artículo en mención; es decir, para el día ocho de diciembre del año en curso, de conformidad con el segundo párrafo artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Finalmente, el ciudadano Arturo López, interpuso recurso de revisión el día nueve de diciembre del año en curso, recurso en el cual argumenta de manera lisa y llana que: "*falta información*" (sic).
- V. Ahora bien, en suplencia de la queja se determinó en el auto admisión del recurso que aquí nos ocupa, que el motivo de la inconformidad fue la entrega de información incompleta, con fundamento en el artículo 146 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este tenor me permito manifestar que no es cierto el agravio que expresa el recurrente en su recurso de revisión relativo a que "*falta información*"; ya que el sujeto obligado contestó en tiempo y forma al ciudadano la información que solicitó, siendo esta la única información con la que cuenta esta Administración Municipal; por lo que sí el C. Arturo López desea ampliar los alcances de su solicitud con relación a la respuesta que se le dio, puede ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en los términos de la Ley en la materia, sirve de base el siguiente criterio 27/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información:

*Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.*

Francisco Coss # 745  
Zona Centro  
Saltillo, Coahuila 25000  
T> (844)438-2500

[saltillo.gob.mx](http://saltillo.gob.mx)

[saltillo.gob.mx](http://saltillo.gob.mx)



## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 18 de noviembre del 2015

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00808615

Fecha de presentación: 18/noviembre/2015a las10:37horas

Nombre del solicitante: Arturo López

Sujeto Obligado: Saltillo

Información solicitada:

En solicitud 00774515 me comentan que a zitamar arrellano le dieron casi 200 mil pesos por 8 meses de trabajo, y que fue una renuncia no un despido por que le dan tanto dinero? Quiero el desglose de la liquidacion el calculo que hizo la licenciada, todos los documentos referentes a esa liquidacion y renuncia o salida voluntaria contando el escrito de renuncia firmado o convenio

Forma de entrega de la información: Entrega vía Infomex - Sin costo

Documentación anexa:

### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día siguiente hábil18/noviembre/2015, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

|  |                 |                   |                          |
|--|-----------------|-------------------|--------------------------|
| 1) Respuesta a su solicitud:                             | <u>hasta el</u> | <u>01/12/2015</u> | <u>Art. 136 LAIPyPDP</u> |
| 2) En caso de que se requiera más información:           | <u>hasta el</u> | <u>23/11/2015</u> | <u>Art. 136 LAIPyPDP</u> |
| 3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la | <u>hasta el</u> | <u>08/12/2015</u> | <u>Art. 136 LAIPyPDP</u> |



Gobierno Municipal  
2014-2017

**"2015,**  
Año de la Lucha contra el Cáncer".

**Saltillo**  
Sí Confío

UAI/959/2015.

C. ARTURO LÓPEZ  
P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud de información recibida el día 18 de noviembre de 2015, efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, identificada con el número de folio 00808615, mediante el cual solicita:

*"En solicitud 00774515 me comentan que a zitamar arrellano le dieron casi 200 mil pesos por 8 meses de trabajo, y que fue una renuncia no un despido por que le dan tanto dinero? Quiero el desglose de la liquidacion el calculo que hizo la licenciada, todos los documentos referentes a esa liquidacion y renuncia o salida voluntaria contando el escrito de renuncia firmado o convenio." (sic)*

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hago de su conocimiento que la Dirección de Servicios Administrativos informa que la liquidación del C. Zitamar Arellano fue un acuerdo entre las partes derivado de una terminación laboral por mutuo consentimiento, la cual no es contraria a derecho, sirve de base el siguiente la siguiente jurisprudencia:

**RENUNCIA AL TRABAJO. CONVENIO QUE ESTABLECEN PAGO DE LIQUIDACIONES**

*Conforme al artículo 89 de la Ley Federal del Trabajo, el pago de las indemnizaciones se efectuará conforme al salario integrado, mas cuando el vínculo laboral termina por mutuo consentimiento, en base a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de dicho ordenamiento, no cabría indemnización alguna por ese concepto, a no ser que las partes convengan en la cobertura de prestaciones que—incluso, y de ordinario— tuviesen contenido indemnizatorio, a base distinta de la prevista en el precepto citado en primer término.*

*Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Abril de 1996. Tesis: I.4º.T. J/2. Página: 278. Número de registro: 202839. Jurisprudencia. Materia: Laboral.*

Francisco Coss # 745  
Zona Centro  
Saltillo, Coahuila 25000  
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



Gobierno Municipal  
2014-2017

**"2015,**  
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Así mismo, se adjunta copia de los documentos referentes a dicha liquidación tales como el desglose de la misma, el recibo de pago de dicha cantidad y la renuncia del C. Zitamar Arellano.

Con fundamento en el artículo 147 y 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si usted no está conforme, cuenta con veinte días contados a partir de la notificación de esta respuesta para interponer recurso de revisión mediante el propio sistema de INFOCOAHUILA, en esta Unidad de Acceso a la Información ubicada en Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 o acudir al propio Instituto Coahuilense de Acceso a la Información con domicilio en Allende y Manuel Acuña Edificio Pharmakon Ramos Arizpe, Coahuila, México C.P. 25900.

Gracias por ejercer su derecho a la Información.

SALTILLO, COAHUILA A CUATRO DE DICIEMBRE DE 2015  
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



Unidad de Acceso a  
La Información

ERR/VEE/ymchl

Francisco Coss # 745  
Zona Centro  
Saltillo, Coahuila 25000  
T> (844)438-2500

[saltillo.gob.mx](http://saltillo.gob.mx)



# R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO

## Recibo Liquidación, Finiquito y Pago

R. Ayuntamiento  
Saltillo, Coah.

Lugar y Fecha: Saltillo, Coah., a 27 de Agosto de 2014

|               |                         |                      |                          |
|---------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|
| Nombre        | ARELLANO TRUEBA ZITAMAR |                      |                          |
| Depen         | 01-03                   | COMUNICACION SOCIAL  |                          |
| Categoría     | 2210A                   | DIRECTOR DE AREA "A" | Sueldo Mensual 70,110.00 |
| Rfc           |                         |                      | Sueldo Diario 2,337.00   |
| Fecha Ingreso | 01 de Enero de 2014     |                      |                          |
| Fecha Baja    | 27 de Agosto de 2014    |                      |                          |
| Motivo        |                         |                      |                          |

### PERCEPCIONES

|  |      |                   |
|--|------|-------------------|
| Días adeudados por Sueldo              |      | 0.00              |
| Días pendientes de Vacaciones          | 10   | 23,370.00         |
| Parte proporcional de Prima Vacacional |      | 6,829.97          |
| Parte proporcional de Aguinaldo        | 2014 | 65,755.92         |
| Días 31                                | 2    | 4,674.00          |
| Prima de Antigüedad                    |      | 1,001.46          |
| Otros conceptos                        | 90   | 210,330.00        |
| Otras Percepciones                     |      | 0.00              |
| <b>Total Percepciones</b>              |      | <b>311,761.35</b> |

|                                     |  |                  |
|-------------------------------------|--|------------------|
| Impuesto Sobre Producto del Trabajo |  | 105,698.51       |
| Adeudos de Pensiones                |  | 0.00             |
| Adeudos de Ahorro                   |  | 0.00             |
| Otros                               |  | 0.00             |
| Otros Adeudos                       |  | 0.00             |
| Pagos Indevidos                     |  | 9,348.00         |
| Otros Conceptos                     |  | 0.00             |
| <b>Total de Deducciones</b>         |  | <b>115046.51</b> |

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| <b>Total de Percepciones</b> | 311,761.35 |
| <b>Total de Deducciones</b>  | 115046.51  |
| <b>Alcance Líquido</b>       | 196,714.84 |

FOR - 032 - JA - DSA

9325 28/09

Recibí del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, las cantidades por los conceptos que se describen en el presente recibo de finiquito y que se me entregan en esta fecha en virtud de la renuncia voluntaria al trabajo que para él venía desempeñando.

Así mismo ratifico que el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, me ha cubierto integralmente todas las prestaciones a que tuve derecho, no adeudándome a la fecha ninguna cantidad por concepto de: salarios devengados, séptimos días, días festivos, tiempo extraordinario, aguinaldo, vacaciones, utilidades, riesgos profesionales, ni por ningún otro concepto derivado de la relación de trabajo, por lo que le otorgo el más amplio y total finiquito de obligaciones laborales, no reservándome acción legal ni derecho alguno que pudiera corresponder, firmando el presente de plena y absoluta conformidad.

Atentamente:

Nombre y Firma

*Roberto Bellano Trebon*

c.c.p. Minuta  
c.c.p. Tesorería

Fecha:



# MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA

Gobierno Municipal  
2014-2017

ADMINISTRACION 2014-2017  
SALTILLO, COAHUILA

9393

FOLIO

Nº 1848

377

RECIBI DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, LA CANTIDAD DE \$ 196,714.84

( Ciento noventa y seis mil setecientos catorce pesos 84/100 m,n, )

CONCEPTO:

Pago liquidación a trab. C. ZITAMAR ARELLANO TRUEBA, no. De empl.  de la Dirección de Comunicación Social 01-03.

SALTILLO, COAHUILA: 25 DE Septiembre DE 2014

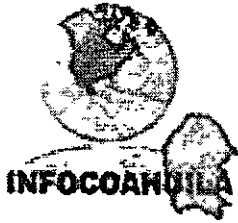
SOLICITA:

LIC. NICOLAS ARMANDO MIRELES AGUIRRE  
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA

RECIBI:

C. ZITAMAR ARELLANO TRUEBA





## Notificación de Entrega de Información vía INFOCOAHUILA

Coahuila de Zaragoza a 07/12/2015 14:59

Estimado(a): **Arturo López**

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

N° de folio: 00808615

Fecha de presentación: 18/noviembre/2015a las10:37 horas

Nombre del solicitante: **Arturo López**

Sujeto Obligado: Saltillo

Información solicitada:

En solicitud 00774515 me comentan que a zitamar arrellano le dieron casi 200 mil pesos por 8 meses de trabajo, y que fue una renuncia no un despido por que le dan tanto dinero? Quiero el desglose de la liquidacion el calculo que hizo la licenciada, todos los documentos referentes a esa liquidacion y renuncia o salida voluntaria contando el escrito de renuncia firmado o convenio

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la información solicitada ha sido entregada. La información que usted solicita la encontrará en la respuesta a su solicitud a través del Sistema InfoCoahuila.